

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 25 '26 AM 11:22
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 409

INFORME NEGATIVO

25 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 409.

La Resolución del Senado 409, según presentada, propone ordenar a la Comisión Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a que investigue los procesos realizados por las agencias gubernamentales pertinentes como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Permisos, y el municipio de Salinas, para la otorgación de permisos y análisis de impacto ambiental de un almacén de piezas de automóviles o depósito de chatarra (junker) en la comunidad Ranchos Guayama en Salinas.

Como se establece en la Exposición de Motivos de la medida ante evaluación, esta Comisión reconoce la importancia de velar por la protección del ambiente, la salud pública, la seguridad y la calidad de vida de las comunidades. Cónsono con ello, la necesidad de mantener una fiscalización adecuada sobre el cumplimiento de las entidades concernidas con la política pública ambiental y de uso de terrenos

Las alegaciones que surgen de la Exposición de Motivos de la medida bajo evaluación merecen de atención, ante su posible impacto ambiental y a la política pública en cuanto al uso de terrenos. No obstante, luego de evaluar el contenido de la R. del S. 409, esta Comisión concluye que la investigación propuesta resulta innecesaria a la luz de mecanismos de fiscalización que de manera ágil y efectiva pueden atender



preliminarmente el asunto planteado, así como de otras iniciativas legislativas ya aprobadas, que abarcan de manera amplia y comprensiva la situación medular presentada.

En primer lugar, el Reglamento del Senado de Puerto Rico, aprobado por virtud de la Resolución del Senado 255 de 30 de junio de 2025, según enmendada, provee herramientas adicionales para obtener información específica de las agencias concernidas. Particularmente, la Sección 18.2 de la Regla 18, faculta a los senadores a presentar Peticiones de Información a cualquiera de las Ramas de Gobierno. Mediante dicho mecanismo se pueden requerir documentos, informes, expedientes de permisos, determinaciones administrativas y cualquier otra información pertinente que obre en poder de las agencias gubernamentales.

A tales fines, una Petición de Información, constituye una alternativa ágil, eficiente y efectiva para obtener información preliminar sobre los permisos, evaluaciones ambientales, autorizaciones administrativas y actuaciones gubernamentales relacionadas con la situación planteada.

De otro lado, esta Comisión toma conocimiento de que, esta Asamblea Legislativa ha aprobado distintas medidas dirigidas a investigar diversas problemáticas ambientales, incluyendo, medidas que atienden específicamente el manejo de vertederos y de desperdicios sólidos. Entre estas la R. del S. 28, R. del S. 335 y la R. de la C. 127.

Asimismo, es menester mencionar que, el pasado 4 de mayo de 2026, el Senado de Puerto Rico aprobó la R. del S. 446. Dicha medida ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a realizar una investigación amplia, integral, continua y detallada sobre las diversas problemáticas vinculadas a los recursos naturales que afectan a las comunidades ubicadas en los ocho distritos senatoriales. A tales fines, la medida aprobada incluye específicamente, el examen de asuntos relacionados con la preservación, planificación y uso adecuado de los terrenos, la disposición y manejo de desperdicios sólidos y vertederos, cumplimiento ambiental, y el impacto de estas actividades sobre las comunidades circundantes.

La investigación en curso autorizada por virtud de la R. del S. 446, se llevará a cabo y estará vigente durante el término de la Vigésima Asamblea Legislativa, periodo durante



el cual se deberán rendir informes parciales, así como un Informe final con hallazgos, conclusiones y recomendaciones legislativas y administrativas.

Cónsono con lo anterior, esta Comisión entiende que, previo a ordenar una investigación específica mediante resolución, resulta razonable utilizar las herramientas de fiscalización ya disponibles para determinar el estado de los permisos otorgados, las evaluaciones ambientales realizadas, el cumplimiento con la reglamentación aplicable y las actuaciones de las agencias concernidas.

De surgir información que justifique actuaciones adicionales, las mismas pueden formar parte del ámbito de investigación de la R. del S. 446, antes mencionada, ya que a juicio de esta Comisión, los señalamientos relacionados con la alegada operación de un almacén de piezas de vehículos o depósito de chatarra, en la comunidad Ranchos Guayama en el municipio de Salinas, pueden ser considerados dentro de los trabajos investigativos autorizados, ya que abarca problemáticas ambientales y de recursos naturales en todos los distritos senatoriales de Puerto Rico. La amplitud de dicha resolución permite examinar no solo las operaciones de una instalación específica, sino también la efectividad de los mecanismos regulatorios, la fiscalización interagencial y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel estatal y municipal.

La política pública legislativa favorece que investigaciones sobre materias sustancialmente relacionadas se conduzcan de forma coordinada e integrada, evitando la fragmentación de los procesos investigativos y promoviendo un análisis más amplio y efectivo de los problemas identificados.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 409.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente